



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA
Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTE Y CULTURA DE COBEÑA.

Art. 1.- Fundamento.	2
Art. 2.- Hecho imponible	2
Art. 3.- Sujetos Pasivos.....	2
Art. 4.- Cuota Tributaria.	2
Art. 5.- Exenciones, Reducción y bonificaciones.	3
Art. 6.- Devengo	4
Art. 7.- Régimen de ingreso	4
Art. 8. Normas de Gestión.....	4
Art. 9.- Infracciones y sanciones.	4
DISPOSICION FINAL ÚNICA	4
PUBLICACIONES BOCM.....	5



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTE Y CULTURA DE COBEÑA

Art. 1.- Fundamento.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2y 142 de la Constitución por el artículo 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de las Escuelas Municipales de Deportes y Cultura de Cobeña.

Art. 2.- Hecho imponible

Constituye el Hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tengan establecidos la Escuela Municipal de Deportes y Cultura de Cobeña, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Art. 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Art. 4.- Cuota Tributaria.

a) La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Actividades	ALTA	Cuota mensual infantil		Cuota mensual adulto	
		Emp.	No Emp.	Emp.	No Emp.
Modalidad Deportes de equipo y actividades de grupo:					
Pequedeporte, Iniciación Deportiva, Patinaje, etc.	12 €	20 €	40 €		
Escuela de Baloncesto, Fútbol, Voleibol, etc.	12 €	23 €	46 €		
Escuela de Balonmano	12 €	20 €	40 €		
Atletismo	12 €	20 €	40 €	25 €	45 €
Modalidad Artes Marciales:					
Karate, Judo, Defensa Personal	12 €	23 €	46 €	28 €	50 €
Aikido	12 €			25 €	45 €
Escuela de Esgrima	12 €	20 €	40 €	25 €	45 €
Modalidad Actividades Acuáticas					
Natación	12 €	30 €	50 €	45 €	65 €
Escuela de Gimnasia Rítmica	12 €	15 €	20 €		
Modalidad Escuelas/actividades físicas de sala y gimnasias suaves:					
Pilates, Yoga, Gimnasia Mantenimiento, GAP, Taichi, Masajes, Weight Loss, Streching, Total Training, etc.	12 €			25 €	45 €
Gimnasio Municipal	12 €			15 €	27 €
Escalada Deportiva	12 €	20 €	25 €	25 €	35 €



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Spinning	12 €			20 €	36 €
Modalidad Actividades físicas aeróbico-musicales Capoeira, Bailes de Salón, Danza del Vientre, Aerobic, Hip, Hop, Zumba, Bachata, Bailes latinos, etc	12 €			25 €	45 €
Batuka Infantil	12 €	20 €	40 €		
Modalidad Raqueta: Tenis de Mesa	12 €	10 €	20 €	15 €	30 €
Actividades culturales Bolillos, Manualidades, etc.	12 €			25 €	45 €
Pintura, Cerámica, etc.	12 €	20 €	40 €	25 €	45 €

Cuando sobre el importe del precio público corresponda la aplicación de una reducción o suplemento, ya sea por pertenencia a una de las categorías a que se refiere el cuadro anterior, o por así disponerlo las normas particulares para la aplicación de los precios, se practicará el redondeo al alza, a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro.

En la aplicación de cada uno de los precios se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones particulares:

1) Cuota de inscripción actividad deportiva dirigida.

* Deberá abonarse para poder tener acceso a las actividades.

* Se abonará junto con la primera mensualidad de asistencia a clases.

* Se renovará a principio de cada temporada deportiva, teniendo validez para la duración de la misma.

2) Cuota mensual.

* Las cuotas corresponden a 2 horas semanales.

* En el caso de que las actividades tengan una duración superior/inferior se prorrateara el importe con respecto al precio establecido para 2h/sem.

b) Ludoteca municipal para la promoción deportiva

LUDOTECA¹ PROMOCION DEL DEPORTE	EMPADRONADO		NO EMPADRONADO
	FAMILIA NUMEROSA		
Con ticket de alquiler de pista de tenis, pádel o frontón, para el periodo de tiempo de estancia en la ludoteca igual al reservado para la instalación, máximo 2 horas	0,5 €	1 €	3 €
Sin ticket, (Las cuotas son por horas completas)	1 €/h	2 €/h	5 €/h

(1) Máximo estancia por niño y día: 2 horas con aforo completo.

Los padres podrán llamar por teléfono para comprobar si pueden dejar al niñ@ una tercera y cuarta hora dependiendo del aforo.

Art. 5.- Exenciones, Reducción y bonificaciones.

1. Las familias numerosas gozaran de la siguiente bonificación:

100% de la cuota de alta en actividades deportivas.

30% de descuento en cada cuota mensual para los menores de edad miembros de familias numerosas.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

2. Las familias cuyos cabezas de familia están en paro gozarán de la siguiente bonificación, previo informe de Servicios Sociales:

100% de la cuota de alta en actividades deportivas.

30% de descuento en cada cuota mensual para los miembros de la familia

3. La inscripción en más de una actividad por el mismo particular supondrá una bonificación en la cuota de inscripción de cada actividad del 50%.

Art. 6.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o realización de las actividades.

Art. 7.- Régimen de ingreso

Las cuotas de inscripción (altas) se abonarán en el momento y siempre que se produzca el alta en la actividad y no son objeto de devolución por motivo o razón alguna.

El pago de cada mensualidad se realizará por los interesados mediante la domiciliación bancaria de los correspondientes recibos, que se pasarán al cobro los primeros cinco días.

Art. 8. Normas de Gestión.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar a la Administración antes de los últimos diez días del mes anterior en que desee surjan efecto. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Art. 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 y modificada por el mismo órgano en sesión de Pleno celebrada el día 19 de junio de 2008 y en sesión de fecha 25 de septiembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA
Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

PUBLICACIONES BOCM

[BOCM nº 287, 13 de diciembre de 2009](#)

[BOCM nº 198, 22 de agosto de 2011](#)

[BOCM nº 156, 17 de agosto de 2012](#)

[BOCM nº 237, 6 de octubre de 2015](#)

[BOCM nº 133, 6 de junio de 2016](#)

[BOCM nº 302, 19 de diciembre de 2018](#)